



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°488-2022-GM-MDP

005404

Pacasmayo, 06 de octubre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N° 6060-2022, presentado por don Cristóbal Salvador Corpancho Espinoza sobre Certificado de Posesión de predio urbano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con expediente del Visto, don Cristóbal Salvador Corpancho Espinoza, solicita Certificado de Posesión, respecto al predio ubicado en calle Daniel Carrión s/n – Sector Centro Pacasmayo del distrito de Pacasmayo.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgará la Municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, el artículo 25° señala que: autorizase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que, en mérito del certificado o constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16° de la presente Ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento; y, el artículo 26° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que "Los certificados o Constancia de Posesión son documentos extendidos por la municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, del mismo modo, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28687, precisa que las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentra dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo; por lo antes descrito, no se emitirá Constancia de posesión en los siguientes casos: a) Zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable; b) cauces de la ribera del río: zonas que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables; c) derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras: poblaciones que se encuentren ocupando vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas; d) Áreas naturales protegidas: zonas catalogadas como Ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio de Agricultura y Riego; e) Zonas que cuenten con saneamiento físico legal destinado a Otros Usos: áreas educativas, de salud, zonas de recreación pública, zonas deportivas y otros equipamientos urbanos; f) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura;



005403

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es la encargada de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en su jurisdicción y dentro de la documentación requerida solicita constancia de posesión para los vecinos que requieran este servicio, y considera la prestación de servicios básicos al ciudadano como una condición indispensable para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de sus pobladores; y, como consecuencia de ello, dirige sus esfuerzos a garantizar el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento de la persona; debiendo otorgarse las mismas sin que ello implique ser considerada como una acción de formalización de posesionarios informales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 4° de la Ordenanza N° 006-2020-MDP, constituye causal de improcedencia, entre otras, que "el predio ya cuente con servicios básicos", estando corroborado que el predio carece de servicios básicos y que el solicitante hace uso del predio lo que implica que realiza actos posesorios sobre el mismo, conforme al tenor del Acta de Inspección llevada a cabo por el personal técnico de esta entidad de fecha 05 de septiembre de 2022 sobre el predio ubicado en calle Daniel Carrión s/n – Sector Centro Pacasmayo del distrito de Pacasmayo y conforme a lo opinado por la División de Catastro mediante Informe N° 01521-2022-DCDT-SGIDT_MDP.

Que, de lo mencionado se puede apreciar que el otorgamiento de las constancias o certificados de posesión emitidos por esta Entidad, solo posee un fin específico, el cual es el acceso a los servicios básicos, agua, desagüe, luz, etc., de esa manera, resulta factible otorgar al administrado lo solicitado.

Que, en este caso al existir la normativa sobre facultades de los Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Posesión, la Municipalidad solamente podrá emitir el certificado de posesión a los administrados en el sentido de saneamiento de servicios básicos como lo señala la Ley N° 28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de la propiedad de su titular;

Que, según lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, precisa que constituyen requisitos de validez del acto administrativo, entre otros, el de la competencia, es decir el haber sido emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión, por lo que acorde a la norma que antecede el órgano competente vendría a ser la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, toda vez que el predio del cual solicita la constancia de posesión se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Pacasmayo; y, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del cuerpo legal precitado, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Estando a lo expuesto, con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°018-2019 y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Certificado de Posesión, tramitada por don don CRISTÓBAL SALVADOR CORPANCHO ESPINOZA, respecto al predio ubicado en la calle Daniel Carrión s/n – Sector Centro Pacasmayo del distrito de Pacasmayo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a don Cristóbal Salvador Corpancho Espinoza, para su conocimiento y fines legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL